

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES
DE
Tarragona á Barcelona y Francia.

SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA EL

SUMINISTRO DE TRAVIESAS DE ROBLE.

BARCELONA.
IMPRESA BARCELONESA
CALLE DE LAS TAPIAS, NÚMERO 4.

1889.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES
DE
Tarragona á Barcelona y Francia.

SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA EL

SUMINISTRO DE TRAVIESAS DE ROBLE.

BARCELONA.
IMPRESA BARCELONESA
CALLE DE LAS TAPIAS, NÚMERO 4.

1889.



R.18491

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA EL

SUMINISTRO DE TRAVIESAS DE ROBLE.

ARTÍCULO 1.º El presente Pliego de condiciones tiene por objeto fijar las que ha de reunir el suministro á la Compañía de traviesas de roble para la vía.

Objeto de
de este
Pliego de
condiciones.

ART. 2.º Las traviesas tendrán las dimensiones mínimas siguientes:

Dimensio-
nes de
las traviesas

Largo.	2 ^m ,80
Ancho.	0 ^m ,26
Grueso.	0 ^m ,14

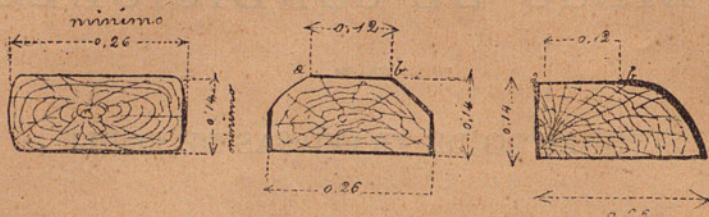
Sin embargo, para facilitar el suministro se admitirán traviesas de un ancho de veinticuatro centímetros (0^m,24) y grueso de trece centímetros (0^m,13) con tal que la cantidad total no pase de un diez por ciento (10 p^o/o).

El exceso de dimensiones en todos sentidos, se admitirá.

Siempre que en la contrata ño se prevenga nada en contrario, se entenderá que el contratista deberá suministrar un tres por ciento (3 p^o/o) de traviesas que tendrán la misma escuadría ordinaria, pero medirán una longitud variable entre tres metros (3^m,00) y cinco metros (5^m,00), aumentando, desde los tres metros (3^m,00), de veinticinco en veinticinco (25 en 25) centímetros, y dando igual número de traviesas de cada una de las longitudes escalonadas.

Forma de las traviesas

ART. 3.º La sección transversal de las traviesas será una de las tres figuradas, siguientes: la dimensión mínima ab , siendo de doce centímetros ($0^m, 12$).



La cara inferior de las traviesas deberá estar cortada á sierra, quedando perfectamente plana: la cara superior y las laterales podrán estar alisadas con hacha.

Las extremidades de las traviesas deberán estar cortadas á sierra en sentido perpendicular á su eje.

Curvatura de las traviesas.

ART. 4.º Las traviesas deberán ser sensiblemente rectas y solamente se admitirá un diez por ciento (10 p/o) de traviesas curvas siempre y cuando tengan una flecha que no exceda de diez centímetros ($0^m, 10$).

Calidad de la madera.

ART. 5.º La madera será sana, sin nudos, rajas, jemas ú otros defectos que afecten á su solidez ó duración, rechazándose las maderas pasadas ó procedentes de árboles muertos en pie.

Las traviesas deberán estar limpias de toda corteza. No se aceptarán las betisesgadas ni las que lleven la corteza.

Épocas de corta.

ART. 6.º Las maderas deberán cortarse en buena época, es decir; desde el día 15 de Octubre hasta el 15 de Abril. Para que la Compañía pueda comprobar las cortas, el contratista deberá designar, quince (15) días antes de hacer esta operación, los montes de donde se sacarán las traviesas, para que los Agentes de la Compañía puedan asegurarse de que los árboles no se han cortado en mala época. En caso de que se entreguen luego traviesas procedentes de montes que no se hubiesen designado, la Compañía tendrá derecho de no admitirlas.

ART. 7.º El contratista entregará las traviesas en las estaciones de la Compañía ú otros lugares que se señalen en el contrato.

Puntos de entrega.

ART. 8.º El contratista entregará las traviesas en los plazos que se fijen en el contrato.

Plazos.

El contratista podrá adelantar las entregas como le conviniese, pero no podrá retrasarlas bajo ningún pretexto.

ART. 9.º La recepción provisional se hará en los mismos sitios que para la entrega se hayan fijado en el contrato. Tendrá por objeto escoger y contar las traviesas que satisfagan á las condiciones de este Pliego.

Recepción provisional.

Las traviesas que se reciban, se marcarán en frío con el martillo ó marca de la Compañía, en las dos secciones extremas. Serán en seguida, á elección de aquélla y por cuenta y cargo del contratista, cargadas sobre vagones ó apiladas en los puntos que designará la Compañía, en terrenos de propiedad de la misma.

El apilado se hará con cuidado, sobre cuñas, de manera que las traviesas no se hallen en contacto con el suelo.

Es condición precisa, para que se proceda á una recepción provisional, que haya por lo menos mil (1000) traviesas acopiadas en un mismo punto, á no ser que la Compañía fijara un número menor que este, por así convenirle.

ART. 10. Después de hecha una recepción provisional, las traviesas serán, por este solo hecho, propiedad de la Compañía.

Propiedad de la Compañía después de la recepción provisional.

ART. 11. Las traviesas rechazadas se marcarán en frío, con un martillo especial, en las dos secciones extremas, para apilarlas por cuenta y cargo del contratista en los sitios que designe la Compañía. Dichas traviesas no podrán retirarse durante toda la duración del contrato, sinó con la autorización del Ingeniero de la Compañía.

Traviesas rechazadas.

En cuanto se termine la última entrega, el contratista deberá recoger y llevarse las traviesas rechazadas que se

hayan depositado en terrenos de la Compañía. En el caso de que no las retire en el plazo de un mes, estas traviesas pagarán un almacenaje de quince (15) céntimos de peseta por traviesa y por mes.

La Compañía tendrá el derecho de escoger y tomar en un momento cualquiera de la contrata, el todo ó parte de las traviesas rechazadas, á la $\frac{1}{2}$ del precio fijado en la contrata.

Acta
de reconoci-
miento.

ART. 12. Al verificarse cada recepción provisional de traviesas se extenderá por triplicado un acta de reconocimiento, que firmarán el contratista y el representante de la Compañía que verifique la recepción. Dichas actas de reconocimiento servirán de base para extender los libramientos según los cuales se efectuarán los pagos.

Precio.

ART. 13. El precio de cada traviesa será el que se fije en el contrato, entendiéndose que irán incluidos en dicho precio todos los gastos mencionados en los artículos 9 y 11.

Pagos.

ART. 14. Todas las traviesas recibidas en un bimestre se pagarán en la forma establecida en el art. 6o del Pliego de condiciones generales de 15 de Noviembre de 1887, mediante libramiento autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Construcción.

Multas.

ART. 15. En caso de que las entregas no se hagan en los plazos establecidos en el contrato, el contratista pagará las multas que en el mismo se establezcan. Si por cualquier causa éstas no se hubiesen fijado, se entenderá que el contratista pagará por cada traviesa una multa de diez céntimos de peseta (0^{ptas.}, 10) por cada mes ó fracción de mes, de retraso.

Depósito
de garantía.

ART. 16. Siempre que no se establezca lo contrario en la contrata, el contratista depositará en la Caja de la Compañía diez céntimos de peseta (0^{ptas.}, 10) por traviesa á suministrar.

ART. 17. En cada libramiento la Compañía hará una retención del cinco por ciento (5 p^o%) de su importe.

Retenciones
en los
libramien-
tos.

ART. 18. No obstante la recepción provisional, las traviesas se someterán á una garantía de seis (6) meses á partir de la fecha de la última acta de reconocimiento de recepción provisional.

Plazo
de garantía.

Durante este período, todas las traviesas que presenten nuevos defectos ó que no se hubiesen observado al hacer la recepción provisional, ó las que se hiendan á consecuencia de la mala calidad de la madera, serán rechazadas y devueltas al contratista en el mismo lugar de la entrega, quien deberá aceptarlas y sustituirlas por otras, de buenas condiciones.

ART. 19. La recepción provisional de las traviesas no tendrá en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que continuará por entero hasta la terminación del plazo de garantía.

Responsabi-
lidad del
Contratista.

ART. 20. La recepción definitiva tendrá lugar á la terminación del plazo de garantía. Todas las traviesas que á la terminación de este plazo no hayan dado lugar á ninguna observación, serán definitivamente recibidas por la Compañía.

Recepción
definitiva.

ART. 21. Todos los gastos que ocasione la recepción ó reconocimiento de las traviesas serán de cuenta del contratista.

Gastos
de recepción

ART. 22. No se concederá al contratista indemnización, ni prolongación del plazo de la contrata, en razón de pérdidas ó averías sufridas durante la misma ó con anterioridad á ella, ateniéndose, en cuanto á esto se refiere, á lo estipulado en el Pliego de condiciones generales de la Compañía.

Pérdidas y
averías.
Fuerza ma-
yor.

ART. 23. El contratista deberá pagar todos los gastos que se puedan reclamar á la Compañía, por deterioros

Degradacio-
nes en
los caminos.

sufridos por los caminos que hayan servido para verificar el transporte de las traviesas.

Accidentes.
Respon-
sabilidad.

ART. 24. El contratista será el solo responsable de las consecuencias de todo accidente que pueda sobrevenir á sus obreros, sea durante la corta, aserrado, transporte ó apilado de las traviesas ó durante las recepciones. Garantizará por consiguiente á la Compañía, de toda acción que contra la misma pudiera dirigirse por estos conceptos. La vigilancia de los Agentes de la Compañía no le eximirá en nada de esta responsabilidad.

Transporte
por líneas
de la
Compañía.

ART. 25. Cuando para llevar las traviesas al punto de entrega sea preciso hacer el transporte por alguna de las líneas de la Compañía, el contratista no tendrá derecho á rebaja alguna en las tarifas de transporte ni á disfrutar de pase de circulación para él, ni para sus empleados.

Pliego
de condicio-
nes
generales.

ART. 26. Regirá en todo contrato de traviesas el Pliego de condiciones generales de la Compañía, en todo aquello que no se halle en contradicción con el presente Pliego de condiciones ó con lo que se prevenga en las cláusulas del contrato.

Barcelona 22 de Junio de 1889.

El Ingeniero, Jefe de la Construcción,
Eduardo Maristany y Gibert.

CONFORME.
El Director Gerente,
Claudio Planás.

Acepta todas las condiciones.

EL CONTRATISTA.

RF-3-14

